



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-40-03-017- 2021- 00223 -00
PROCESO	VERBAL SUMARIO (CONTRATO DE SEGURO)
DEMANDANTE	MILTON CESAR ACEVEDO LADINO
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la demanda reúne las exigencias establecidas en los artículos 82 y s.s. y artículo 375 y ss. del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA (CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SEGURO)**, instaurada por **MILTON CESAR ACEVEDO LADINO** en contra de **SEGUROS GENERALES SIURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le advertirá a la demandada, que se le corre traslado por el término de diez (10) días (artículo 391 del Código General del Proceso),

CUARTO: Se le reconoce personería al DR. JUAN SEBASTIAN DELGADO ARENAS CC. 1.035.866.312 T. P 309.839 del C. S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Verbal Sumario- Admite demanda
Radicado 2021.00223